CONTRATO Nº OP-SJR-R33-014/2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DOMINARA **"LA CONTRATANTE"** REPRESENTADO POR EL **ING. VICTOR HUGO RAMIREZ RAMIREZ** Y LA **LIC. LILIANA CARRILLO MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA, REPRESENTADA POR LA **C. NORA GUADALUPE GUERRERO CHAVEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA **"LA CONTRATISTA"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

PRIMERA.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO EL UBICADO EN CALLE VICTORIA # 2, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, DURANGO.

SEGUNDA.- TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE COMPETE AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN SUS ARTICULOS 103, 104 Y 105 Y DE LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.

TERCERA.- QUE ENTRE OTROS LE CORRESPONDE AL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

A) FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.
B) ESTABLECER LAS BASES Y LAS NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y DE OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL EN LAS QUE INTERVENGA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN SUS PROCEDIMIENTOS, ADJUDICARLOS Y CELEBRARLOS EN SU CASO.

CUARTA.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ESTE AYUNTAMIENTO EN OBSERVANCIA AL **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL"**, ELABORO E INTEGRO LA **MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL** (MIDS) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017 Y EL CUAL REFLEJA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA.

SEXTA.- QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD DEFINE AL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE EJECUTAR SUS RESOLUCIONES.

DECLARA "LA CONTRATISTA"

SEPTIMA.- SER UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y AL NO INVOCAR PROTECCION A NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO

NOVENA.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN DIRECCION: OTINAPA 209 COL. SANTA MARIA, DURANGO DGO. C. P. 34050., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

DECIMA.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GUCN680504LJ3.**

DECIMA PRIMERA.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REGLAMENTO, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMA SEGUNDA.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

DECIMA TERCERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;ARTICULO 44 PARRAFO 1° Y ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL H. AYUNTAMIENTO ENCOMIENDA A LA "CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA DICHO AYUNTAMIENTO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTOS, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LA OBRA CONSISTE EN:

AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILADO EN ESTANCIA BLANCA

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA $178,480.14 SON: (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 14/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.). $ 28,556.82 SON: (VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) PARA UN TOTAL DE $ 207,036.96 SON: (DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS MIL PESOS 96/100 M.N.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS OBRAS EN UN PLAZO DE (07) **DIAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA DEBIENDO DE INICIAR EL 06 DE JUNIO DE 2018 Y TERMINAR MAS TARDAR EL DIA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

CUARTA.- ANTICIPO

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO LA "CONTRATANTE" OTORGARA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL ANTICIPO ENTREGADO A LA "CONTRATANTE" DEBERA APLICARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESTINÁNDOSE DE LA FORMA SIGUIENTE:

10% (DIEZ POR CIENTO) PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.
20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "LA CONTRATISTA", DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL DE ESTE CONTRATO DEBERA PRESENTAR A "LA CONTRATANTE" FIANZA POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO.**

CONTRA LA ENTREGA DE LA FIANZA POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" EL AYUNTAMIENTO INICIARA DE INMEDIATO EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

PARA EL PAGO DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN SE REQUIERE QUE "LA CONTRATISTA" DEMUESTRE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO MEDIANTE DOCUMENTOS Y MATERIALES DE OBRA QUE CUBRAN LOS REQUISITOS QUE CORRESPONDAN A UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL MISMO.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE SUJETA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

QUINTA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y EN SU CASO CON LAS ESPECIFICACIONES PARA LA OBRA VIGENTES EN "LA CONTRATISTA", LOS PLANOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS OCTAVA Y DECIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- PAGO DE LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PAGARAN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DICHOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "LA CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPILADAS EN EL CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DEL CONTRATO, SON RIGIDOS Y SOLO PODRAN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS.

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, SUFRAN VARIACIONES ORIGINADAS POR INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, SALARIOS, EQUIPO Y DEMAS FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS "LA CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" LOS AJUSTES DE COSTOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA, CUYO EFECTO "LA CONTRATISTA" DEBERA ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO MAYOR DE VEINTE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS A QUE SOLICITEN.

EN BASE A LA SOLICITUD QUE PRESENTE "LA CONTRATISTA", EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN A LA REUNIÓN DE DICHA SOLICITUD DE AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS, LA CUAL UNICAMENTE SERA CONSIDERADA CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ESTIPULADO EN EL CONTRATO, Y CON APEGO EN LO SEÑALADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. "LA CONTRATANTE" EMITIRA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA DE OBRA SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA.

1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE "LA CONTRATANTE" ESTARA FACULTADO PARA ORDENAR A "LA CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLO CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS, NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y EL AYUNTAMIENTO CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANALISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE "LA CONTRATISTA" Y ESTE ESTARA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, "LA CONTRATANTE" APLICARA LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORESEN VIGOR, O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS SE TOMARA EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE TABULADOR EN UNO U OTRO CASO "LA CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

D) SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) B) Y C), "LA CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERA A SU CONSIDERACIÓN NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVAS ANÁLISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERA APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.

E) EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO D) ANTERIOR, O BIEN NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "LA CONTRATANTE" PODRA ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TERMINOS DE LA SECCION CORRESPONDIENTES DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC., QUE INTERVENDRAN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA SERAN A CARGO DE "LA CONTRATISTA ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "LA CONTRATANTE" PUEDE VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "LA CONTRATISTA" AMPARA Y SOMETERA A LA APROBACIÓN DE AQUELLOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "LA CONTRATISTA" DESDE SU INICIO DEBERA IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS LA "CONTRATANTE" DARA POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

EN TAL EFECTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARAN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS, EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERAS PERSONAS.

SI "LA CONTRATANTE" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO DE ESTA CLAUSULA PODRA ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERA PERSONA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATISTA" RECIBIRA DE "LA CONTRATANTE" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO IMPORTANTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADAS.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.

"LA CONTRATANTE" A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE TENDRAN LAS FACULTADES EN TODO TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y GIRAR LAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE "LA CONTRATANTE".

ES FACULTAD DE "LA CONTRATANTE" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN.

POR SU PARTE "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A MANTENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, EL QUE DBERA A SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR "LA CONTRATANTE" ACEPTACIÓN QUE ESTA PODRA REVOCAR A SU JUICIO EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES Y DEBERA DE ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "LA CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" DEBERA DE ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" LOS REPORTES DE ENSAYES DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ESPECIFICADOS EN PLANOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA EL LABORATORIO DE ENSAYES DE MATERIALES QUE SE UTILICE.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VARIACIONES DE TRABAJO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA CONTRATANTE" PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, EL PROGRAMA Y EL MONTO DE TRABAJO, LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES, CUANDO ELLO NO IMPLIQUE UNA ALTERACIÓN AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) EN EL MONTO O PLAZO NI MODIFICACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO, SUS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A ACATAR LAS ORDENES CORRESPONDIENTES.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA SE CONSIDERAN INCORPORADAS AL CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS A LAS PARTES.

SI CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES A JUICIO DE "LA CONTRATANTE", ASÍ RESULTARE PROCEDENTES ESTE REEMBOLSARA A "LA CONTRATISTA" LOS GASTOS QUE EN SU CASO ESTE HUBIERA EFECTUADO.

SI LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA ORIGINAN VARIACIONES EN LOS CALCULOS QUE SIRVIERON COMO BASE PARA FIJAR LOS PRECIOS UNITARIOS, AMBAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO DETERMINARAN LOS AJUSTES QUE DEBERAN HACERSE A DICHOS PRECIOS SIGUIENDO UN PROCEDIMIENTO ANÁLOGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO IGUAL PROCEDIMIENTO DE SEGUIR EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DECIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA" LE FUERA IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA Y EN SU CASO, CONCEDERA LO QUE HAYA SOLICITADO "LA CONTRATISTA" O LA QUE ESTE ESTIME CONVENIENTE, Y SE HARAN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA EL CUAL ACOMPAÑARA EL DOCUMENTO DE PRORROGA QUE EXPIDA "LA CONTRATANTE".

SI SE PRESENTARAN CAUSAS, QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", ESTE PODRA SOLICITAR UNA PRORROGA PERO SERA OPTATIVO PARA "LA CONTRATANTE" EL CONCEDERLA O NEGARLA EN EL CASO DE CONCEDERLA "LA CONTRATANTE" DECIDIRA SI PROCEDE IMPONER A "LA CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA, Y EN CASO DE NEGARLA PODRA EXIGIR A "LA CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORDENANDOLE QUE OPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDER A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA.

DECIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.

"LA CONTRATANTE" RECIBIRA LOS TRABAJOS OBJETOS DE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.
PARA TAL EFECTO "LA CONTRATISTA" NOTIFICARA POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA "LA CONTRATANTE" VERIFICARA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CALENDARIO SIGUIENTES QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARA DENTRO DE LOS TREINTA CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA QUE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SON:

RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CREDITOS A FAVOR, EN CONTRA Y SALDOS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR "LA CONTRATANTE" EFECTUARA RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN.

A) CUANDO LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTA A LOS PACTADO, SE CUBRIRA A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTEFICABLES Y SUBCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRA PACTARSE SU RECEPCIÓN, EN ESTOS SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

C) CUANDO DE COMUN ACUERDO "LA CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA" CONVENGAN POR DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LAS FORMAS QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

D) CUANDO "LA CONTRATANTE" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE "LA CONTRATANTE", LA LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO EN ESTE CASO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN TOTAL, COMO EN AQUELLOS CASOS QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) B) C) Y D), SE PROCEDERA A RECIBIR LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, DENTRO DE UNPLAZO DE TREINTA DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VERIFICACIÓN QUE DE SU TERMINACIÓN HAGA "LA CONTRATANTE" DE LA DEL REQUERIMIENTO DE ENTREGA QUE ESTE HAGA O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNAS DE LAS SITUACIONES PREVISTAS DE LOS INCISOS ANTERIORES, LEVANTANDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERA FORMULAR LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, PARA CON "LA CONTRATANTE" Y EL CARGO DE "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES, SE CUBRIRAN HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR "LA CONTRATISTA".

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS EXISTIEREN RECLAMACIONES DE "LA CONTRATISTA" PENDIENTE DE RESOLVER SE DECIDIRA DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, A MAS TARDAR EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y SU PAGO, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBEN HACER POR CONCEPTO DE RETENCIONES.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO CON EL CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE "LA CONTRATANTE" DADAS POR ESCRITO.

ESTE ORDENARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIO, QUE HARA POR SU CUENTA "LA CONTRATISTA" SIN QUE TENGA, DERECHO A RETRIBUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

"LA CONTRATISTA" REALIZARA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS RABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

"LA CONTRATISTA" DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PÚBLICA, Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN AQUELLOS TENGAN ESTABLECIDAS "LA CONTRATANTE" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE OBLIGA TENER EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE.

"LA CONTRATISTA" SE RESPONSABILIZA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUCE A "LA CONTRATANTE" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE" O POR LA VIALACIÓN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO SE HARAN A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

DECIMA QUINTA.- FIANZAS.

"LA CONTRATISTA" PRESENTARA A "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SEA ENTREGADA COPIA DEL CONTRATO O LA ORDEN DE INICIACIÓN DE LA OBRA, UNA FIANZA CON EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LA OBRA SEÑALADA A LA CLAUSULA SEGUNDA A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "LA CONTRATISTA".

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA CONTRATANTE" PODRA DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA SE SUJETARA EN LO CONTUNDENTE, A LOS TERMINOS SEÑALADOS A ESTA CLAUSULA EN EL CONCEPTO DE QUE PARA EL PRIMER EJERCICIO, LA FIANZA DEBERA GARANTIZAR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO AUTORIZADO PARA EL PROPIO EJERCICIO Y EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA FIANZA DEBERA AJUSTARSE AL MONTO REALMENTE EJERCIDO, E INCREMENTARSE POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LA INVERSION AUTORIZADA PARA LOS TRABAJOS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

EL INCREMENTO DE LA GARANTIA EN SU CASO DEBERA ACREDITARSE POR "LA CONTRATISTA" ANTE "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LAS FECHAS EN QUE ESTE SE COMUNIQUE AL INTERESADO LOS TERMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL RESPECTIVA PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

MIENTRAS "LA CONTRATISTA" NO ENTREGE LA POLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZA CONVENGA ACEPTAR LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE NOS SEÑALAN EL CONTRATO NO SURTIRA EFECTO.

SI TRANSCURRIESE EL PLAZO QUE SE FIJA A "LA CONTRATISTA" AL PARRAFO PRIMERO SIN QUE SE ENTREGUE LA POLIZA DE FIANZA EL CONTRATO SE EXTINGUIRA DE PLENO DERECHO Y EN CONSECUENCIA "LA CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA" DEJARAN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE AL CONTRATO Y A SUS ANTECEDENTES.

LA FIANZA MENCIONADA ESTARA VIGENTE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS POR "LA CONTRATANTE" PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "LA CONTRATISTA" Y A FAVOR EL AYUNTAMIENTO DERIVADAS AL CONTRATO.

EN ESTE ULTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "LA CONTRATISTA" CORRIGA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

LA POLIZA EN QUE SE EXPIDA LA FIANZA, DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESADAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE.

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA, QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA QUE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".

D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN LOS CASOS EN QUE "LA CONTRATISTA" RECIBA ANTICIPO, ESTE DEBERA OTORGAR UNA POLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO EN LOS MISMOS TERMINOS DE LOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLAUSULA.

DECIMA SEXTA.- SUB-CONTRATACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERA POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL, "LA CONTRATISTA" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE PARTE DE LAS OBRAS O CUANDO ADQUIERAN MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUANDO EL "LA CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" LO CUAL RESOLVERA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE SUBCONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SERA "LA CONTRATISTA" A QUIEN SE CUBRIRA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "LA CONTRATISTA".

DECIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA".

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL "LA CONTRATANTE" INFORMARA A "LA CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONSEDERA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.
CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA PARCIAL, "LA CONTRATANTE" PODRA REDUCIR EL MONTO DEL CONTRATO CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA EL TOTAL O DEFINITIVA, SE DARA POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "LA CONTRATANTE" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE "LA CONTRATISTA" PAGARA ESTE LOS PRECIOS UNITARIOS FIJADOS EN EL CONTRATO, LAS CANTIDADES DEL TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

POR LOS TRABAJOS O SERVICIOS PRESTADOS QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS O NO PUEDEN CONSIDERARSE EN LOS PRECIOS PUBLITARIOS, SE PAGARA A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ELLOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

ADEMÁS DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, "LA CONTRATANTE" CUBRIRA A "LA CONTRATISTA" EN FORMA PROPORCIONAL EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE LE CAUCEN.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTA QUE CUANDO "LA CONTRATANTE" SEA EL QUE TERMINE RESCINDIRLO DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EN PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, EN TANTO SI "LA CONTRATISTA" QUIEN RESOLVERA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE ACUDAN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

1. SI "LA CONTRATISTA" NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA CONTRATANTE".
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLO QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA CONTRATANTE".
3. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".
4. SI NO DA AL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DEL TRABAJO Y A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA DETERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
5. SI NO CUBRE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O DEMAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
6. SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
7. SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.
8. SI "LA CONTRATISTA" NO DA A "LA CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
9. SI "LA CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA TENER ESA NACIONALIDAD.
10. SI SIENDO EXTRANJERO INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
11. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE.

SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN "LA CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS AL JUICIO DE "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI "LA CONTRATANTE" CONSIDERA DE QUE "LA CONTRATISTA" A INCURRIDO EN ALGUNOS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR "LA CONTRATANTE" DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ULTIMOS DOS PÁRRAFOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARA A "LA CONTRATISTA" POSTERIORMENTE LO HARA DE CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRA A LOS ALTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO AL ANTERIOR.

EL CONTRATO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS POSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOACIAL "LA CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL TRABAJO.

"LA CONTRATISTA" ES RESPONSABLE DE PAGAR OPORTUNAMENTE EL IMPORTE CORRECTO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICEN EN LA EJECUCION DE LA OBRA CONTRATADA DE NO HACERLO ASI "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE PAGAR POR CUENTA DE "LA CONTRATISTA" LAS RECLAMACIONES QUE DICHAS INSTITUCIONES PRESENTEN O PUDIERAN PRESENTAR CON MOTIVO DE LA OBRA CONTRATADA Y COBRARLAS POSTERIORMENTE E "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL DE ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN, LEGALMENTE "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO AL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE" EN LA OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

B) DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRA A "LA CONTRATISTA" SE DESCONTARA EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, PARA CUMPLIR CON LA LEY DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LAS DEPENDENCIAS OFICIALES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

A FIN DE VERIFICAR SI "LA CONTRATISTA" ESTA EJECUTANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y MONTO MENSUAL DE OBRA APROBADOS, "LA CONTRATANTE" COMPARARA MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TERMINOS DE DICHO PROGRAMA EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUARSE LA COMPROBACION, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIO.

DE REALIZARSE, "LA CONTRATISTA" PAGARA A "LA CONTRATANTE" EL 1/1000 (UNO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DIA DE ATRASO QUE TENGA LA OBRA SALVO DE QUE EL ATRASO OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS, A JUICIO DE LA SUPERVISIÓN DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "LA CONTRATANTE" PODRA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA" YA QUE EN TAL EVENTO, "LA CONTRATANTE" HARA AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN DE OTRA DEPENDENCIA.

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL TENDRAN LAS INTERVENCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES ORGANICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTOS PÚBLICOS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A FACILITAR LAS INTERVENCIONES QUE CORRESPONDA A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° OP-SJR-R33-014/2018

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, DURANGO, POR LO TANTO "LA CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA QUINTA.- ADICIONAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO DEL CENTAURO DEL NORTE, DGO., A LOS 05 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

POR LA CONTRATANTE
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO.

ING. VICTOR HUGO RAMIREZ RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LILIANA CARRILLO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

POR LA CONTRATISTA

C. NORA GUADALUPE GUERRERO CHAVEZ
ADMINISTRADOR UNICO